



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021 – 00027
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERLINDA MONTOYA ROMERO
FECHA	NOVIEMBRE 25 DE 2021

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada HERLINDA MONTOYA ROMERO se encuentra notificada personalmente, mediante aviso, del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

**RESUELVE**

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra HERLINDA MONTOYA ROMERO, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 04 de MARZO de 2021 y 25 de junio de 2021.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0101**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 26 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO